



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 21 de setiembre de 1992.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 118/92 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 18-09-92;
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 118/92 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11-09-92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dra. Elsa M. A. Jaquet de Paredi
Secretaria de Gobierno

DECRETO N°.

591



JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El expediente administrativo nro 365-S.T.-1991, y

CONSIDERANDO

Lo establecido en el Decreto nro 867 de fecha 10 de diciembre de 1991;

Lo solicitado por el Señor Raúl Osvaldo La Rocca a fs. 80 de los referidos actuados y el despacho de las Comisiones Internas de Interpretación, Reglamento y Concesiones y de Cultura, Deportes, Recreación y Turismo, obrante a fs. 89;

Lo resuelto por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día de la fecha;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar las cláusulas las impuestas por Decreto nro 867 de fecha 10 de diciembre de 1991 y a otorgar al Señor RAUL OSVALDO LA ROCCA, previo el cumplimiento de los requisitos legales que determine la Secretaría de Gobierno, la opción de prórroga del permiso de uso y explotación del Sector Turístico 1 del Balneario Mar Chiquita, por el término de cuatro (4) años a partir del día 16 de abril de 1995, debiéndose cumplir las siguientes / condiciones: a) Integra ejecución de las obras previstas en Expte 365-S.T.-1991, con anterioridad al día 30 de noviembre de 1995; b) Presentación de / propuestas de obras de esparcimiento a ejecutar en el sector, con antelación suficiente al día 15 de abril de 1995. Las obras deberán resultar / aprobadas por la Municipalidad y los organismos técnicos del municipio / deberán determinar la fecha en que el Señor Raúl Osvaldo La Rocca deberá presentar sus propuestas; c) A partir del día 16 de abril de 1995, el Sr. Raúl Osvaldo La Rocca abonará un canon anual que se determinará simultáneamente con la aprobación de las propuestas de las obras de esparcimiento a ejecutar. -----

ARTICULO 2º: De forma. -----

ORDENANZA NRO 118

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. -----

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Raúl Osvaldo La Rocca

Raúl Osvaldo La Rocca